

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte del pagador Dirección Territorial de Salud de Caldas sobre la medida cautelar decretada. Va para decidir

Manizales, 03 de mayo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GILBERTO ANTONIO JIMÉNEZ JARAMILLO
DEMANDADOS:	GENARO ANTONIO LADINO ALVARONEL RESTREPO
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00286-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas informando que la medida cautelar decreta fue efectiva, para los fines pertinentes.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, en la dirección física reportada por en la demanda conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>075 DEL 07 DE MAYO DE 2024</u>
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9afdac36220159c6dd04b1af362b81ec0ec78e1b1afe380b345fcb5a073555**

Documento generado en 06/05/2024 02:00:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>